



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8103 de 2011  
(Abril 27)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA11-7692 de 2011, y se adoptan otras medidas de descongestión para el despacho del doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 27 de abril de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2011, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7692 de enero 27 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de mayo y hasta el 29 de julio de 2011, un cargo de Auxiliar Judicial 1 para el Magistrado de Descongestión creado mediante Acuerdo PSAA11-7692 de enero 27 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de mayo y hasta el 29 de julio de 2011, en el Despacho del Magistrado Hermes Darío Lara Acuña, dos (2) cargos de Escribiente nominado.

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de Escribiente lo efectuará el Magistrado titular del despacho objeto de descongestión.

**ARTICULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, lo efectuará el Magistrado de Descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO SÉPTIMO-** La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 21311 del 14 de abril de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Magistrado Hermens Darío Lara Acuña y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO NOVENO** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**